

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2020/001115

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Servicios para la Realización del Vuelo Lidar para la obtención de Información Altimétrica en Castilla y León, Cuadrante Noroeste

OBJETO DEL CONTRATO: La realización del vuelo LIDAR para la obtención de información altimétrica en castilla y león del cuadrante noroeste.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Subdirección de Infraestructura Agraria

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (ITACyL en adelante) en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional (IGN en adelante) y con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León (CFMA en adelante) ha formalizado un convenio de colaboración para la obtención del LIDAR de toda la superficie de Castilla y León entre 2018 y 2020. El IGN licitará todos los contratos necesarios para obtener el LIDAR de los cuadrantes NE, SE y SW y por otro lado el ITACYL en colaboración económica con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (CFMA) licitará el contrato para la obtención del LIDAR del cuadrante NW. Este convenio suscrito entre los 3 organismos antes mencionados se establece al amparo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, cuyo propósito es la actualización de los datos Geográficos de todo el territorio nacional. Por lo que, en lo que refiere a nuestro caso, consiste en la actualización del LIDAR de Castilla y León, cuyo producto anterior data de los años 2009-10 y 2015.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2020	G/261B01/64001/0	0402	78.351,44 €	16.453,80 €	94.805,24 €
2020	G/456A01/67009/0	0408	78.351,45 €	16.453,80 €	94.805,25 €
2021	G/261B01/64001/0	0402	78.351,45 €	16.453,80 €	94.805,25 €
2021	G/456A01/67009/0	0408	78.351,44 €	16.453,81 €	94.805,25 €
TOTAL					379.220,99 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: 10 meses

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No



REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**INFORME PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN
ALTIMÉTRICA EN CASTILLA Y LEÓN, CUADRANTE NOROESTE. EXPEDIENTE
A2020/001115**

INDICE

1.- ANTECEDENTES	1
2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	1
3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1
4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES	2
5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	2
6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	3
7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN (ART. 87 Y 90 LCSP)	3
8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN	4
9.- CODIFICACIÓN	5
10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
11.- PAGO DEL PRECIO	6
12.- REVISIÓN DE PRECIOS	6
13.- GARANTÍAS EXIGIDAS	7
14.- SUBCONTRATACIÓN	7
15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	7
16.- CESIÓN	7
17.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
18.- PENALIZACIONES	8
19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	8
20.- PROGRAMA DE TRABAJOS	11
21.- RECEPCIONES PARCIALES	11
22.- PLAZOS PARCIALES	11
23.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO	12
24.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL INTEVINIENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.	12
25.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES	12
26.- PLAZO DE GARANTÍA	12
27.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN	12





1.- ANTECEDENTES

El 30 de octubre de 2019 el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, (ITACyL en adelante) en colaboración con el Instituto Geográfico Nacional (IGN en adelante) y con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León (CFMA en adelante) firma un convenio de colaboración para la obtención del LIDAR de toda la superficie de Castilla y León.

Este convenio suscrito entre los 3 organismos antes mencionados se establece al amparo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, cuyo propósito es la actualización de los datos Geográficos de todo el territorio nacional.

En dicho convenio se establece el reparto de los trabajos a realizar por los distintos organismos firmantes de tal manera que el IGN licitará todos los contratos necesarios para obtener el LIDAR de los cuadrantes NE, SE y SW y por otro lado el ITACYL en colaboración económica con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (CFMA) licitará el contrato para la obtención del LIDAR del cuadrante NW.

El trabajo del ITACYL dentro de este marco consiste en la actualización del LIDAR de Castilla y León, cuyo producto anterior data de los años 2009-10 y 2015.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente expediente tiene por objeto la realización del vuelo LIDAR para la obtención de datos geográficos LIDAR del cuadrante noroeste de Castilla y León.

La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) publicado a tal efecto como: "ANEXO A". Para lo cual, la empresa establecerá todos los procedimientos, tecnologías y metodologías necesarias para cumplir con dicho pliego.

3.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de ejecución de 10 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Las fechas de vuelo para la captura de la información LIDAR serán las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, o bien, en las dependencias de la o las subcontratas, siempre

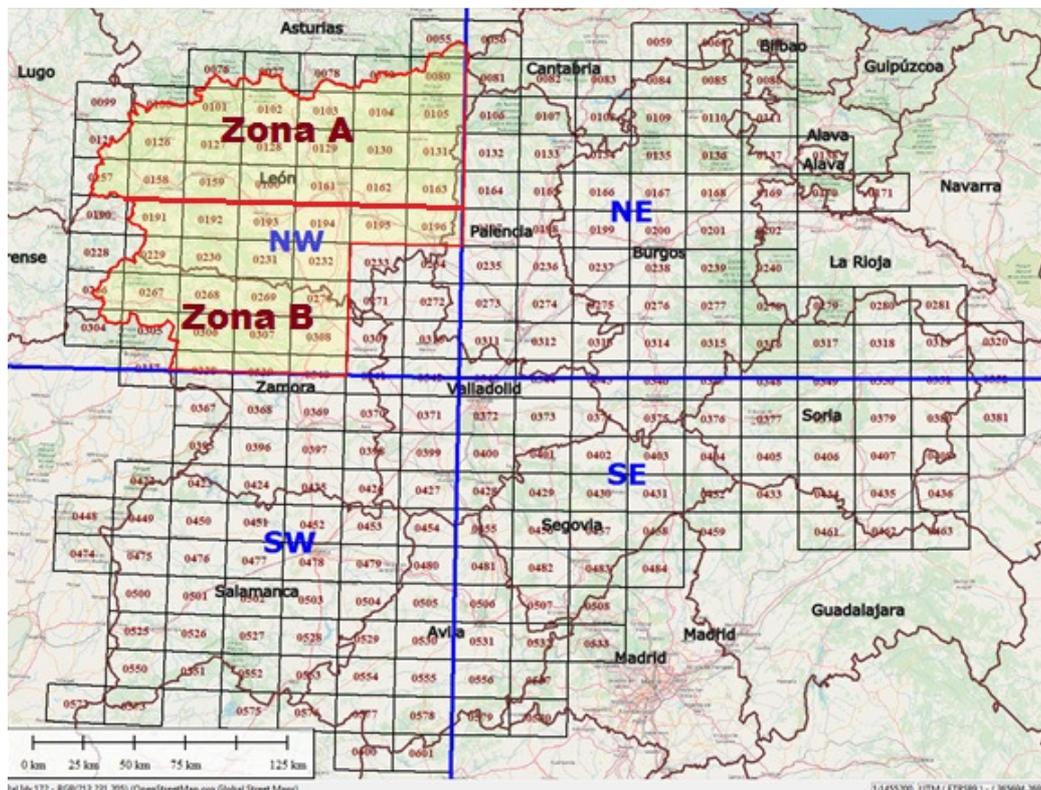




y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones exigibles para la subcontratación.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES

La obtención del LIDAR, tal como se refleja en el convenio de colaboración, antes mencionado, se ha dividido en 4 Lotes. Lote Centro y 3 lotes: NE, NO y SE. El IGN será el encargado de licitar el centro y los cuadrantes NE y SE; y por otro lado el ITACyL es el responsable de licitar la ejecutar el cuadrante NW. Por lo tanto, desde un punto de vista técnico-económico, carece de sentido hace alguna subdivisión más de este Lote.



5.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento elegido para la licitación de este contrato es el procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el artículo 156 y posteriores de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por estar abierto a todo empresario interesado en presentar una proposición.





6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad diaria en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento y hasta su cumplimiento.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar tal circunstancia adjuntando con las facturas los documentos TC2 y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso, se aportarán otros documentos (DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total deben abonarse al contratista conforme con el artículo 194.2 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

7.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN (ART. 87 Y 90 LCSP)

7. 1.- SOLVENCIA ECONÓMICA.

Art.87.1.a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.





7. 2.- SOLVENCIA TÉCNICA.

a) Conforme a lo establecido en el Art. 90.1.a) de la Ley 9/2017. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, como máximo de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha, el destinatario público o privado, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Los trabajos y servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Art. 90.1.h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se exige al menos:

- Un sistema de navegación, GNSS instalado en el avión, con el que se ha a adquirir los datos, indicando su número de serie.
- Un sistema inercial (IMU/INS), indicando su número de serie.
- Un avión, con certificado de revisión de aeronavegabilidad, en vigor a la fecha de fin de presentación de las ofertas.
- Al menos una cámara para la captura de la imagen simultánea, indicando el número de serie.

Con las funcionalidades mínimas descritas en el Pliego de prescripciones técnicas.

El licitador deberá presentar la documentación que permita acreditar que efectivamente va a disponer de estos medios para la ejecución del contrato.

Todos estos requisitos se consideran adecuados por la alta especificidad de contrato, asimismo se consideran proporcionados para acreditar la capacidad técnica para la realización del objeto del contrato.

8.- ASPECTOS SOCIALES DE LA CONTRATACIÓN

Como cláusulas sociales se establece la preferencia en la adjudicación en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 145 de la LCSP, en caso de que varias empresas resulten empatadas en función de los criterios





que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que tuvieran en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubiesen empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

9.- CODIFICACIÓN

El código de clasificación de productos por actividades para este contrato 71.12.35 Servicios de cartografía. El Código correspondiente a este contrato según el vocabulario común de contratos públicos es el 71355100-2 Servicios de fotogrametría.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de TRECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCO euros CON SETENTA Y OCHO céntimos de euro (313.405,78€), más el correspondiente impuesto sobre el Valor Añadido al 21% que equivale a SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE Y UNO CÉNTIMOS DE EURO (65.815,21 €), lo que hace un importe total de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UNO euro (379.221,00€).

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04.02.261B01.64001.0 y 04.08.456A01.67009.0 de los presupuestos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León conforme a la adenda al convenio firmado el 29 de mayo de 2020.

La distribución de los costes y las superficies es la siguiente:

- Zona a licitar: **Castilla y León, cuadrante Noroeste**
- Superficie de la zona km²: **19.959 Km²**
 - o **Subdivisiones Zona A. 9.979,5 Km²**
 - o **Subdivisiones Zona B. 9.979,5 Km²**
- Precio €/ Km² (sin IVA): **15,702 Km²** que se desglosan de la siguiente forma:
 - Planificación y gestión previa al vuelo **0,0124795831 €/ Km²**
 - Vuelo LIDAR densidad 1pto. /m². **9,00 €/ Km²**
 - Procesado de los datos obtenidos en el vuelo. **4,00 €/ Km²**
 - Subsanación de incidencias. **2,69 €/ Km²**





Superficie (km ²)	Precio (€/ Km ²)	Importe	21% IVA	TOTAL (€)
19.959 Km ²	15,7024795831 Km ²	313.405,79	65.815,21	379.221,00

Conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Zonas	Órgano pagador	Importe	21% IVA	TOTAL €
2020	A	Consejería Fomento y Medio Ambiente	78.351,44	16.453,80	94.805,25
	B		78.351,45	16.453,80	94.805,25
2021	A		78.351,45	16.453,80	94.805,25
	B		78.351,45	16.453,80	94.805,25

Para el cálculo del presupuesto de licitación del contrato, que se fija conforme a precios de mercado.

El presupuesto incluye el desglose de los costes directos e indirectos.

A efectos del artículo 100.2 de la LCSP, no procede el desglose de los costes salariales al no ser una parte relevante del presupuesto.

El valor estimado del contrato es coincidente con el presupuesto de licitación sin IVA corresponde a 313.405,79 € y se ha calculado tomando el presupuesto total, al no estar previsto prórrogas, modificaciones en el contrato u otros conceptos que hayan de integrar su valor.

11.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido y por hitos, según las tareas descritas en el PPT:

1. Un primer pago, del 50% del total, en 2 facturas de igual cantidad, cuando haya volado del 100% de la superficie. Septiembre - octubre de 2020.
2. Un segundo pago, del 25%, a la entrega del 100% de los datos. Enero 2021.
3. Un tercer pago, del 25%, a la finalización del contrato y una vez se haya realizado el control de calidad básico. En primavera 2021.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios.





13.- GARANTÍAS EXIGIDAS

Por la naturaleza del contrato, no se exige garantía provisional. Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017 la garantía definitiva habrá de constituirse por un importe de 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, con exclusión del IVA.

14.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Se exige la presentación de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 215.2 letras b) y c).

La subcontrata deberá asegurar la calidad y los plazos de calendario, establecidos en la firma del contrato. Y de igual modo deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas del contrato, y de la oferta técnica presentada y valorada.

15.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No están previstas modificaciones del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP para las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

16.- CESIÓN

Se establece la opción de cesión del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 214 de la Ley 9/2017.

Previa autorización del contratista, y cuando el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato, a excepción de empresas que se encuentren en concurso de acreedores para las cuales no es necesario cumplir la condición de tener ejecutado al menos un 20% del contrato.

17.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para la presentación de oferta no será inferior a 15 días, desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante,





conforme a lo establecido en el apartado 3 a) del artículo 156 de la Ley 8/2017.

18.- PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados. En el caso de incumplimiento de plazos total o parcial por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Instituto tendrá la misma facultad a que se refieren en los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones del contrato o el cumplimiento fuera defectuoso, el Instituto podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato como máximo en función de la gravedad del incumplimiento, IVA excluido, desde la fecha en que se hubiera exigido el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato, con las limitaciones de cuantía que establece el artículo 192.1 de la LCSP.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación para obtener la mejor relación calidad-precio, siendo los que se enumeran a continuación:





19. 1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

El desarrollo de la metodología usada, la identificación de las distintas tareas a realizar, las medidas planteadas para abordar cada una de ellas según su grado de complejidad, la estructuración lógica en la producción y finalmente la identificación de tareas críticas.

Siendo valorable cualquier forma de trabajo que reduzca los tiempos de procesado y mejore la calidad geométrica de la información.

Se valorará la descripción concreta de las tareas a realizar.

También se valorará el cronograma con todos sus apartados y fases, en el cual se describa la organización y la planificación temporal de los trabajos a realizar.

Este criterio se valorará de 0 a 40 puntos.

19. 2.- OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Se considerará, anormalmente aquellas ofertas que, considerada en su conjunto, se encuentran dentro de los límites y los parámetros objetivos establecidos a continuación:

A. Si concurre una empresa licitadora, la oferta que cumpla simultáneamente las dos condiciones siguientes:

1. Que la oferta económica sea un 40% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el PCAP.

B. Si concurren dos empresas licitadoras, la oferta que cumplan simultáneamente con las dos condiciones siguientes:

1. Que la oferta económica sea inferior en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas diferentes del precio sea superior en más de un 35% al de la puntuación de la otra oferta.

C. Si concurren tres o más empresas licitadoras, la oferta que cumpla simultáneamente con las dos condiciones siguientes:

1. Que las ofertas económicas sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las todas las ofertas presentadas.





2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas diferentes del precio sea superior en más de un 30% a la media aritmética de dichas puntuaciones.

19. 3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La fórmula elegida para valorar la oferta económica se justifica con la necesidad de cumplimiento de los siguientes preceptos:

- Atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara.
- No establece umbrales de saciedad
- Guarda una adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias de tal modo que no reduce significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas, ni tampoco magnifica diferencias económicas mínimas.
- No considera la baja media para atribuir puntuación.

La fórmula seleccionada por el órgano de contratación, está justificada en consecuencia, por las características del servicio a prestar, habida cuenta del precio de cada uno de los trabajos relacionados se fija conforme a otras licitaciones que el IGN ha venido realizando los últimos años. Estos precios por lo tanto están elaborados en base a precios de mercado y se cumple de este modo, el cruce entre oferta y demanda y se produce justamente en el ámbito de la licitación pública de este tipo de contratos.

Esta fórmula tiene, en consecuencia, el equilibrio necesario para no desvirtuar el resultado de la adjudicación permitiendo que la oferta adjudicataria responda en la realidad a la oferta de mayor relación calidad/precio.

a) Valoración de la oferta económica (BPL₇)

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan el presupuesto de licitación, IVA excluido, serán rechazadas.

El cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo por tanto a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el trámite de audiencia.





Se valorarán con 0 puntos las ofertas que iguallen el tipo de licitación, las demás ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$BPL_Z = \sqrt{\frac{TP - TO_Z}{TP - TO_M}} * 30$$

Siendo:

BPL_Z= PUNTUACION DE LA OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR Z

TP = TIPO DE LICITACIÓN= Presupuesto de Licitación SIN IVA

TO_Z = OFERTA ECONOMICA DEL LICITADOR DE LA OFERTA Z= Oferta Licitador Z, SIN IVA

TO_M = OFERTA ECONOMICA MAS BAJA= Oferta económica más baja, SIN IVA

La puntuación máxima para este criterio será de 30 puntos.

b) Valoración de las mejoras (P_{MI}): Incremento en la densidad de puntos:

Se valorarán el aumento de la densidad por encima de 1 punto/m²; manteniendo los criterios que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará positivamente hasta 5 punto/m². Cuando la densidad sea superior a 5 pto/m² no se considera mejora. Se valorarán por igual todas las densidades de 5 en adelante.

La fórmula para calcular la puntuación final por mejoras en la densidad PMD. Se obtiene de la siguiente forma:

Puntuación máxima propuesta (PMP)= puntuación máxima propuesta para este apartado. (30 puntos).

Puntuación final por mejora de la densidad PMD = Puntuación Máxima Propuesta PMP x [(Densidad ofertada - Densidad Mínima exigida) / (Máxima densidad ofertada en la licitación - Densidad mínima exigida)]

La puntuación máxima para este criterio será de 30 puntos.

20.- PROGRAMA DE TRABAJOS

Sí

21.- RECEPCIONES PARCIALES

No.

22.- PLAZOS PARCIALES

No.





23.- DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP se designarán responsables del Contrato a Óscar Odón Rodríguez Rico y David Alfonso Nafra García.

ita-rodricos@itacyl.es

nafgarda@gmail.com

Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

24.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL INTEVINIENTE EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Óscar Odón Rodríguez Rico y David Alfonso Nafra García.

25.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores presentarán una oferta técnica cuyo fin sea la generación de los productos objeto de este contrato. Esta oferta técnica deberá justificar adecuadamente el cumplimiento de todos los requisitos descritos en dicho pliego. La no justificación expresa de alguno de los requisitos especificados en el pliego técnico supondrá la exclusión de la oferta.

26.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 24 meses.

27.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El presente informe-propuesta se emite a los efectos establecidos en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, el Subdirector que suscribe propone la iniciación del expediente con las características citadas anteriormente.

